

Codi de verificació:	 030L6X5H070R6M3509V6
Procediment: N210 Subvencions per comerç urbà	
Expedient: 49585/2025	Document: 493231/2025

Ayuntamiento de Santo Cugat del Vallès
Decreto de Alcaldía
Fecha 20-11- 2025
Número DEC/6350/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL Y ACTUACIONES ORIENTADAS A LA ATRACCIÓN I RETENCIÓN DE TALENTO DEL AÑO 2025

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones relativas al impulso del desarrollo del “Pacto para la ocupación digna y de calidad de Sant Cugat y en la Promoción Económica del municipio”

En fecha 17 de junio de 2024, el Ayuntamiento Pleno ratificó el Plan Estratégico “Sistema de Emprendimiento e Innovación de la ciudad de Sant Cugat del Vallés” que define la dirección de futuro de la ciudad y establece, entre otras, líneas de actuación para la activación del tejido económico, así como iniciativas dirigidas a conectar y conectar.

En fecha 15/07/2024, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión AJT/PLE/13/2024, se aprueban las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local. (exp. 18200/2024), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 30 de abril de 2025, CVE 202510085032. Estas Bases Generales contienen los rasgos esenciales de la suya tramitación y la documentación común en todas las convocatorias que regulan.

El comercio engloba el conjunto de actividades económicas centradas en la compraventa y el intercambio de bienes y servicios, y no sólo las actividades desarrolladas por pequeños establecimientos comerciales orientados a la venta de productos de primera necesidad. Desde de esta perspectiva, el comercio incluye también el conjunto de empresas y entidades que

participan en la producción, distribución y prestación de servicios, así como todas aquellas iniciativas orientadas a generar actividad económica, fomentar la colaboración y potenciar la competitividad del tejido productivo local.

En este sentido, la presente convocatoria se dirige a iniciativas de dinamización empresarial ya actuaciones orientadas a la atracción y retención de talento, que dan respuesta a las líneas de subvención establecidas en los puntos 3 y 4 del objeto de las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del comercio local, que son:

3. Soporte a personas físicas o jurídicas por a la reactivación económica.
4. Fomento de actividades orientadas a potenciar el empleo.

Esta convocatoria se enmarca, asimismo, en las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Plan Estratégico “Sistema de Emprendimiento e Innovación de la ciudad de Sant Cugat del Vallès”, y tiene por objeto la aprobación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento de la dinamización empresarial y de las actuaciones 2025, dirigidas a financiar proyectos y/o actividades en el marco de los siguientes programas:

Programa 1: Actas y iniciativas de dinamización empresarial.

Programa 2: Iniciativas orientadas a la atracción y retención de talento.

En fecha 12 noviembre de 2025, el Servicio de Empresa, Innovación e Internacionalización ha emitido informe técnico (documento AUPAC 475597/2025) relativo a la aprobación de la presente convocatoria. También se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2025 (documento AUPAC 476899/2025) favorable a la propuesta de la presente convocatoria de las subvenciones por ser conforme a la normativa vigente y aplicable.

Consta a el expediente la reserva de crédito necesaria por hacer frente a la convocatoria por importe total de 35.000€ con las datos contables siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Texto libre
220250031551	RC	07/11/2025	22025010773	2025 16111 43300 4800000	35.000 €	Expte. 49585/2025 Convocatoria por el otorgamiento de subvenciones dirigidas a la dinamización empresarial y retención talento

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm.442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2025.

Todo y así, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJ-APC), contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente.

En este caso, la aprobación de la convocatoria antes del 21 de noviembre permite asegurar que el gasto asociado a la subvención queda debidamente comprometido dentro del ejercicio presupuestario 2025, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria establecido en la ley General Presupuestaria. En más, estas entidades necesitan disponer de los recursos económicos lo antes posible para garantizar una gestión adecuada y equilibrada de su actividad.

RESUELVO

Primero. - APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la dinamización empresarial y actuaciones orientadas a la atracción y retención de talento del año 2025, que se adjuntan a continuación como Anexo 1, junto con el Anexo 2 que recoge modelos específicos de solicitud y justificación.

Segundo. - APLICAR en el presupuesto de gastos municipal general para el ejercicio 2025, las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifica y que tienen una consignación de crédito de:

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe
1.- Actas y iniciativas de dinamización empresarial	16111 43300 4800000	25.000 €
2.- Iniciativas orientadas a la atracción y retención del talento	16111 43300 4800000	10.000 €
TOTAL		35.000 €

Tercero. - ABRIR la convocatoria de las mencionadas subvenciones, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes, de 10 días naturales contados desde el día siguiente de la última publicación de la misma.

Cuarto. - DESIGNAR a las personas que formarán parte de la Comisión Técnica de Valoración órgano competente para la instrucción del procedimiento, la cual quedará constituida por:

- El SR. Jordi Seguer, el Director de Comercio, o la persona en quien delegue
- La D^a. Mercedes del Arco, técnica del Servicio de Comercio, que actuará como secretaria de la Comisión, o la persona en quien delegue
- El sr. Xavier Tutusaús, letrado y/o jurista de los Servicios Jurídicos Municipales, o la persona en quien delegue

Quinto. - DAR PUBLICIDAD de este acuerdo y los formularios y documentación que le acompañan mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat), a los efectos previstos en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, es necesario publicar la convocatoria en la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto. - TRASLADAR el presente acuerdo al Servicio de Empresa, Innovación y Internacionalización, en la sección de contabilidad, en la Intervención y en la Tesorería municipales para el su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. - DAR CUENTA de esta avocación puntual a la cercana sesión de la Junta de Gobierno Local.

ANEXO 1

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL Y ACTUACIONES ORIENTADAS A LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO DEL AÑO 2025

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas que lleven a cabo actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones relativas al impulso del desarrollo del “Pacto para la ocupación digna y de calidad de Sant Cugat y en la Promoción Económica del municipio”

En fecha 15/07/2024, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión AJT/PLE/13/2024, se aprueban las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local. (exp. 18200/2024), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 30 de abril de 2025, CVE 202510085032. Estas Bases Generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común en todas las convocatorias que regulan.

El comercio engloba el conjunto de actividades económicas centradas en la compraventa y el intercambio de bienes y servicios, y no sólo las actividades desarrolladas por pequeños establecimientos comerciales orientados a la venta de productos de primera necesidad. Desde de esta perspectiva, el comercio incluye también el conjunto de empresas y entidades que participan en la producción, distribución y prestación de servicios, así como todas aquellas iniciativas orientadas a generar actividad económica, fomentar la colaboración y potenciar la competitividad del tejido productivo local.

En este sentido, la presente convocatoria se orienta a iniciativas de dinamización empresarial y actuaciones orientadas a la atracción y retención de talento que dan respuesta a las líneas de subvención establecidas en los puntos 3 y 4 del objeto de las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local.

A continuación, se establecen las cláusulas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la dinamización empresarial y actuaciones orientadas a la atracción y retención de talento del 2025.

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar proyectos o actuaciones que fomenten el desarrollo del tejido productivo de Sant Cugat del Vallès, para complementar o suplir los servicios de competencia municipal, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 139, de 20 de junio de 11 de junio).

A continuación, se establecen las cláusulas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la dinamización empresarial y actuaciones orientadas a la atracción y retención de talento del 2025.

SEGUNDO. - PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden optar a estas subvenciones exclusivamente las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen el proyecto o actuación objeto de esta convocatoria dentro del municipio de Sant Cugat del Vallès y que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las Bases Generales.

La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la documentación indicada en la base undécima de las mencionadas Bases Generales.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) Las Bases Generales por a el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local. (exp. 18200/2024), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 30 de abril de 2025, CVE 202510085032 <https://bop.diba.cat/anuncio/3761315/aprovacio-de-les-bases-generals- por-el-otorgamiento-de-subvenciones-en-regimen-de-concurrencia-competitiva-direcciones- al-foment-del-comerc-local-ayuntamiento-de-san-cugat-del-valles>
- b) La Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès).
- c) La normativa general de subvenciones.

CUARTO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las concesiones de subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria: *Desarrollo empresarial/Subven. familias e insti. sin* – 16111 43300 4800000. La dotación de la convocatoria es de 35.000 euros.

Esta dotación se distribuye del modo siguiente:

- Programa 1 - Actas y iniciativas de dinamización empresarial: 25.000 euros.
- Programa 2 - Iniciativas orientadas a la atracción y retención del talento: 10.000 euros.

Cada programa dispondrá del importe asignado, y las solicitudes se valorarán dentro del límite presupuestario establecido para el correspondiente programa. En caso de que en alguno de los programas no se agote la dotación prevista, el importe no aplicado podrá destinarse al otro programa, previa resolución del órgano instructor.

QUINTO. - RESIGNACIÓN DE CRÉDITO ENTRE PROGRAMAS

En caso de que, una vez resueltas las solicitudes, no se agote la dotación presupuestaria asignada a alguno de los programas previstos en esta convocatoria, el importe remanente podrá destinarse a incrementar la dotación del otro programa, siempre que existan solicitudes admitidas y valoradas favorablemente que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito.

Esta reasignación de crédito se efectuará mediante resolución del órgano instructor, sin necesidad de modificar la convocatoria, debiendo quedar debidamente motivada y documentada en el expediente administrativo.

SEXTO. - PERIODO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El período por presentar las solicitudes será de 10 días naturales contados desde de al día siguiente de la última publicación de esta convocatoria al BOPB o al tablero de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables debe estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. - ÁMBITOS TEMÁTICOS

Los proyectos, actividades y servicios a subvencionar habrán de estar relacionados con uno de los ámbitos y modalidades siguientes:

Programa 1 - Actas y iniciativas de dinamización empresarial

- Organización de jornadas, eventos y espacios de networking para favorecer la colaboración entre empresas, personas emprendedoras y profesionales de distintos sectores.
- Desarrollo de foros y espacios de debate sobre tendencias económicas, tecnológicas y empresariales, con la participación de expertos y líderes del sector
- Impulso y organización de actos de reconocimiento y premios empresariales para destacar y fomentar la excelencia, la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, entre otros.

Programa 2 - Iniciativas orientadas a la atracción y retención del talento

- Desarrollo de iniciativas que posicionen a Sant Cugat como un entorno atractivo para profesionales innovadores y perfiles altamente tecnológicos, mediante estrategias de promoción, eventos y acciones de ciudad.
- Organización de actos y eventos que pongan en valor el talento diverso, fomentando espacios de debate entre empresas, instituciones y expertos sobre la contratación inclusiva y su impacto positivo en el rendimiento empresarial.

- Impulso de actos, eventos y proyectos que favorezcan la participación, la visibilidad y la consolidación del talento femenino en ámbitos estratégicos de desarrollo económico y social.

NOVENO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada ámbito temático, según la puntuación que se detalla y de conformidad con las siguientes definiciones, siendo la puntuación global o total a alcanzar como máximo 100 puntos

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 20 puntos)

Criterios generales (art. 12.2. de la Ordenanza general de subvenciones de 2009, y art. 7 de las Bases Generales)

Criterio – Puntos máximos

- a) Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales: máximo 3 puntos
- b) Interés general de la actividad al municipio: máximo 3 puntos
- c) Déficit de actividades análogas al municipio: máximo 4 puntos
- d) Número de participantes a quien va dirigida la actividad: máximo 5 puntos
- e) Dificultad por ejecutar las actividades sin subvención: máximo 5 puntos

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 80 puntos)

Criterios específicos (art. 12.2.f de la Ordenanza general de subvenciones de 2009 y art. 7 de las Bases Generales de Subvenciones)

Criterios específicos - Puntos máximos

- a) Calidad y coherencia del proyecto: máximo 30 puntos
- b) Representatividad y consolidación: máximo 20 puntos
- c) Impacto previsto del proyecto: máximo 20 puntos
- d) Impulso de colectivos específicos: máximo 10 puntos

A) Calidad del proyecto (hasta a 30 puntos) : se valorará la calidad del proyecto presentado.

Ponderación:

- Definición clara de objetivos y acciones: **finas a 10 puntos**
- Presupuesto justificado y coherente: **finas a 10 puntos**
- Grado de alineación del proyecto presentado con las propuestas actuales del servicio de Empresa, Innovación e Internacionalización: **hasta 10 puntos**

B) Representatividad y consolidación (hasta 20 puntos): Se valorará la antigüedad de la entidad solicitante, medida desde la fecha de constitución o registro oficial, así como su experiencia en actividades de dinamización empresarial.

Ponderación:

- Años de antigüedad (Hasta **a 10 puntos**): 0,5 puntos por cada anualidad.
- Actividad reciente: proyectos, actividades o iniciativas desarrolladas en los últimos tres años relacionadas con el objeto de la subvención. **Hasta a 10 puntos**
 - Sin actividad reciente o no acreditada: 0 puntos
 - Actividad puntual en los últimos 3 años: 5 puntos
 - Actividad continuada con resultados contrastados: 10 puntos

C) Impacto previsto del proyecto (hasta a 20 puntos): se valorará el grado de impacto directo sobre el tejido empresarial local o sectorial y la frecuencia del evento.

- Potencial de continuidad o replicabilidad: **finas a 10 puntos**
 - Proyecto puntual, sin previsión de continuidad: 0 puntos
 - Proyecto con alguna posibilidad de continuidad, pero poco definida: 5 puntos
 - Proyecto con potencial claro de continuidad en el tiempo o de replicabilidad en otros ámbitos/territorios: 10 puntos.
- Frecuencia anual del evento: **finas a 10 puntos.** Se valorará segundos el número de ediciones completas realizadas durante el año natural. Una edición corresponde a un evento completo, con actividades definidas para el tejido empresarial o sectorial.
 - 1 edición anual: 5 puntos
 - 2 ediciones anuales: 8 puntos
 - 3 o más ediciones anuales: 10 puntos

D) Impulso de colectivos específicos (hasta 10 puntos): Se valorará que el acto o la iniciativa esté dirigida a colectivos con necesidades específicas o con potencial estratégico, tales como: talento diverso, talento femenino, talento innovador u otros colectivos identificados por el proyecto. El objetivo es fomentar la inclusión, igualdad de oportunidades y desarrollo de talento especializado.

- El acto o iniciativa no está vinculado a ningún colectivo específico: 0 puntos
- El acto o iniciativa está dirigido a uno colectivo específico: 5 puntos
- El acto o iniciativa está dirigido a más de uno colectivo específico: 10 puntos

La puntuación mínima necesaria que deben recibir los proyectos por los que se solicita la subvención deberá de ser de cómo al menos de 50 puntos, siendo motivo de desestimación obtener una puntuación en la valoración inferior, entendiendo que los proyectos carecen de la calidad mínima necesaria.

DÉCIMO. - ÓRGANOS COMPETENTES POR LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por:

- El/la director/a o Ninguno del Servicio de Comercio
- Un/a técnico/a del servicio de comercio, que actuará cómo a secretario/a de la comisión
- Un/a letrado/a de los Servicios jurídicos municipales

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm.442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2025.

UNDÉCIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el art. 10 de las bases generales que se refieren al art. 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 83 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio) se consideran de forma general gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se lleven a cabo en el período que abarca esta convocatoria. En particular, y sin constituir una relación cerrada, por esta convocatoria se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- a) Gastos laborales del personal contratado por la entidad, que realiza tareas consistentes en la puesta en marcha, ejecución y/o seguimiento del proyecto. El coste total del personal contratado, incluye la retribución bruta y cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario de la subvención deberá indicar la jornada semanal que tiene asignado el trabajador y especialmente el porcentaje de jornada de trabajo destinado al proyecto, en función del cual se asignará la imputación del gasto. No se podrán incluir los costes de personal correspondientes a períodos no trabajados de su jornada laboral, en los que no han podido participar en el proyecto, como pueden ser períodos de bajas médicas o permisos de maternidad y/o paternidad del personal, ni tampoco gastos en concepto de indemnización por despido o finalización de contrato.
- b) Compensaciones de gastos de personas que colaboren en el proyecto, directamente relacionadas con su ejecución.
- c) Gastos de desplazamientos, viajes, dietas y alojamientos del personal que colabora en el proyecto y por motivos directamente relacionados con éste, con los límites establecidos por la normativa estatal aplicable al personal de la función pública.
- d) Materiales para la ejecución del proyecto (compras de material fungible y alquileres del material necesario).
- e) Premios y trofeos otorgados con motivo de las actividades del proyecto.
- f) Seguros, cuando den cobertura a actividades del proyecto.
- g) Contrataciones artísticas, profesionales y/o de servicios técnicos externos imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- h) Gastos de comunicación, marketing y publicidad relacionados con la promoción de los eventos, incluyendo publicidad en medios digitales e impresos, y la creación de contenidos promocionales.
- i) Alquileres de locales destinados total o parcialmente al desarrollo del proyecto.
- j) Limpieza de locales y espacios donde se desarrolle la actividad.
- k) Cuotas, inscripciones, etc..., necesarias por el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.
- l) Transportes y mensajería, correspondientes a trabajos relativos al proyecto.
- m) Gastos de suministros, materiales y recursos que sean imprescindibles para el correcto desarrollo de las actividades programadas.



- n) Otros gastos de naturaleza similar necesarios por a la realización de el evento.
- o) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, y siempre y cuando respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales de la renta. En este sentido el Impuesto del Valor Añadido (IVA) de las facturas de gastos a justificar sólo será subvencionable en caso de que una entidad aplique, ya sea totalmente o de forma prorrateada, la exención del impuesto prevista en el artículo 20.Ú.14 de la Ley del IVA, y cumpla los requisitos fijados en el art. 20.TRES de la misma Ley que acrediten que se trata de una entidad o establecimiento cultural privado de carácter social y que por tanto pueda aplicar la exención del IVA. Este aspecto deberá declararse por la entidad solicitante mediante acreditación de la exención de IVA expedido por la Agencia tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, según modelo que se adjunta como anejo en esta convocatoria.

En los formularios económicos que deben adjuntarse con la solicitud de la subvención, y posteriormente en la fase de justificación de ejecución del proyecto se diferencian los gastos considerados directos, de los gastos indirectos, y es obligatorio indicar este aspecto del gasto, por a fin de que el centro gestor de la subvención, encargado de revisar la documentación, tenga información suficiente para valorar la corrección del gasto imputado.

Los gastos directos son aquellos que se pueden asignar de forma inequívoca a una acción o proyecto concreto, dado que están vinculadas directamente a su realización.

Los gastos indirectos son aquellos que necesitan la aplicación de un criterio de reparto para poder ser asignados, como consecuencia de ser compartidos por más de una acción o proyecto. Se trata de gastos estructurales propios del funcionamiento regular de la entidad, necesarios para el desarrollo del proyecto, y que se tendrán que imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En el su conjunto, el total de los gastos indirectos no podrá superar el 10% del total del coste del proyecto. A efectos del cálculo de este porcentaje máximo de gasto indirecto no se tendrán en cuenta los gastos indirectos por alquileres (local social u otros), que en el caso de ser imputados no podrán superar por sí mismos el 10% del coste total del proyecto.

No serán gastos subvencionables por esta convocatoria:

- Los gastos de inversión, tales como la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, ni de amortización de bienes.
- Las gastos bancarias y financieras, notariales y/o registrales.
- Las donaciones realizadas a otras personas físicas o jurídicas, sin recibir ningún tipo de prestación a cambio.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Las multas y sanciones
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto

En ningún caso son gastos subvencionables, según lo que establece el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, relativas a los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios y suministros es de 15.000 euros y en los de obra es de 40.000 euros, compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar en la fase de justificación, deberá hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y en caso de que la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa, deberá justificar en la memoria del proyecto.

DUODÉCIMO. - PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

Los formularios de solicitud y tramitación, y la información sobre este trámite están a disposición de las personas interesadas en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=350&idnct=2054&x=/Jqy_LF0VOW5ZO7K/JjdZjw

Las solicitudes, se han de presentar con el modelo normalizado, no se aceptarán otros formatos:

El formulario contiene un apartado de instrucciones para facilitar la cumplimentación y presentación de la información necesaria en cada una de las fases de la subvención.

Documentos a presentar son (de acuerdo con la base 11.6 de las Bases Generales de Comercio):

1. Modelo normalizado de solicitud y justificación_Servicio Empresa (incluye memoria del proyecto y balance económico). (Doc. 1254)
2. Autorización de representación, si se presenta en nombre de una otra persona, o si la persona que presenta la solicitud no es miembro de la Junta de la entidad (Doc. 015)
3. Comunicación de datos bancarios por a pagos a acreedores/as, firmado y conformado por la entidad bancaria o Certificación electrónica de los datos bancarios. (Doc. 082)
4. Estatutos de la persona o entidad
5. Nombramiento de los miembros de la Junta
6. Registro oficial de constitución de la persona física o jurídica o otro documento que determine la fecha de constitución de la entidad.
7. Declaración responsable (incluida en el trámite telemático de la solicitud).

No es necesario aportar la documentación que ya se ha puesto a disposición del Ayuntamiento, siempre que conserven su vigencia y no hayan sido modificados.

La inexactitud, la falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención deja sin efecto este trámite, desde del momento en que se conozca y previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce después de la concesión.

Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen a través de los siguientes medios: programas generales de actividades, folletos y lonas específicos de las actividades, en su caso, web de la entidad.

En el caso **de aquellas actividades ya realizadas a la fecha de la concesión de la subvención**, la entidad se compromete a hacer constar la colaboración municipal en las **memorias que elabore, en su web institucional y redes sociales.**

DECIMOTERCERO. - PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

De conformidad con el apartado 15 de las bases generales, y la resolución de la convocatoria será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

DECIMOCUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 16 de las bases generales, se establece en esta convocatoria un pago por adelantado del 90% del importe total de la subvención concedida y del 10% restante cuando la persona beneficiaria haya justificado correctamente la realización del proyecto y la totalidad de los gastos efectuados.

DECIMOQUINTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 15.1 la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia de forma expresa se entenderá aceptada tácitamente.

Decimosexto. - PUBLICIDAD Y INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad a el apartado 19 de las bases generales el Ayuntamiento publicará a la página web municipal (www.santcugat.cat) una relación de las subvenciones concedidas.

DECIMOSÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

De acuerdo al apartado 17 de las bases generales, el **plazo máximo** para la justificación de la actividad, es el **31 de enero de 2026**, se establece como plazo único y común de justificación en las diferentes actividades subvencionables. La entidad beneficiaria podrá adelantar su presentación siempre que disponga de la totalidad de la documentación acreditativa correspondiente.

Los formularios de justificación sobre este trámite están a disposición de los interesados en la web de el Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=225&idnct=1506&x=EI9pbjbiWTQxaVxu+H90Qq>

Los gastos presentados y los correspondientes documentos justificativos han de ir a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En la justificación correspondiente a la relación de facturas no se admitirán gastos justificados con tiques de compra o con factura simplificada, cuando su importe individual sea superior a 100 euros, o que en su conjunto superen el 5% de la totalidad de gasto justificado en la relación de facturas.

La justificación de la concesión deberá presentarse con los modelos normalizados, no se aceptarán otros formatos:

- a) Memoria de la actividad (Doc.178).
- b) Modelo normalizado de solicitud y justificación_Servicio Empresa (apartados justificación) (Doc. 1254)
- c) Otros documentos que es necesario presentar de acuerdo con el artículo 17.3 de las Bases Generales de Comercio:
 - o Una declaración responsable de la representación legal de la persona o de la entidad beneficiaria que afirme como mínimo lo siguiente (incluida en el trámite telemático de justificación):
 - i. Que la persona o la entidad beneficiaria dispone de las facturas originales de los gastos presentados.
 - ii. Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Cuando el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, es necesario aportar documentación acreditativa correspondiente en la cual figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - o Relación de facturas y/o otra documentación acreditativa del gasto del programa subvencionado
 - o Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
 - o Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes. Si no se indica, se considerará que se imputa el 100% del gasto a la justificación de la ayuda otorgada.
 - o Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación del pago se justificarán mediante los siguientes documentos:
 - i. Nómina y firma de quien perciba o comprobante de la transferencia realizada
 - ii. RLC,RNT y comprobante de ingreso en la Seguridad Social o documentación análoga.
 - o Ingreso de IRPF y Agencia Tributaria y comprobante de pago.

DECIMOCTAVO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Es necesario observar la relación de principios éticos y reglas de conducta establecidos en el art. 23 de las Bases Generales.

ANEXO 2 – Documentación de la solicitud y la justificación

1. Doc. 1253 Solicitud de subvenciones 2025 (trámite telemático)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL Y ACTUACIONES ORIENTADAS A LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO DEL AÑO 2025 formulario telemático

Datos solicitantes

Nombre o razón social NIF

..... Domicilio para notificaciones

Población

..... Código postal Teléfono Dirección electrónica

..... Número del registro municipal de entidades Nº. del riego. de entidades Generalitat

Datos representantes

Nombre y apellidos NIF

..... Teléfono

Dirección electrónica

Según establece la Ley 39/2015, el Ayuntamiento os podrá enviar notificaciones telemáticas relacionadas con esta solicitud.

IMPORTANTE: Siempre que se acredite la representación, las actuaciones municipales se dirigirán a la persona representante. En todo caso se

notificará por esta vía a las personas obligadas segundas el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

☐ Autorizo a el Ayuntamiento de Santo Cugat a que me envíe comunicaciones de nuevas notificaciones relacionadas con esta solicitud a la dirección de correo electrónico y teléfono móvil facilidades.

☐ Si prefiere recibir las notificaciones por correo certificado, marque esta casilla (sólo personas físicas)

SOLICITO:

De acuerdo con la convocatoria y las bases específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, por el otorgamiento de subvenciones, solicito una subvención económica por financiar el proyecto que se realiza durante el año 2025, y dentro de lo siguiente:

PROGRAMA:

- ☐ Programa 1: Actas e iniciativas de dinamización empresarial
- ☐ Programa 2: Iniciativas orientadas a la atracción y retención del talento

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el mío nombre y/o representación de la entidad, declaro responsablemente,

- 1) Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y mantienen su vigencia, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación de los mismos.
- 2) Duro a término la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados, y comunicará por escrito cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma.
- 3) El compromiso a justificar, en el plazo establecido en las bases, la aplicación de los fondos recibidos en las finalidades por a las cuales han estado concedidos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP de 11.06.2009), y de reintegrar los fondos recibidos en caso de que no se cumplan las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- 4) Que la entidad no se encuentra jefe de las circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *general de subvenciones* y, en consecuencia, reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención que solicita.
- 5) Que comunicaré las subvenciones recibidas otras administraciones por el mismo concepto o actividad y las que se obtengan en el futuro.
- 6) Que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales y del reintegro de subvenciones.
- 7) Que conozco los deberes y obligaciones derivados de los artículos 3, 4 y 15 de la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para las entidades que, en el período de un año, obtengan ayudas o subvenciones públicas por valor de 10.000 euros, o que las ayudas y subvenciones la entidad, siempre que éstos sean, al menos, de 5.000 euros.
- 8) Que la entidad no es responsable, penal o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 9) Que toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad será impresa en papel reciclado o ecológico. Que cualquier difusión que se haga de la actividad se consignará la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento.
- 10) Que en caso de que la ejecución de la actividad subvencionada comporte el contacto habitual con personas menores de edad, la entidad cumplirá con la obligación prevista en los artículos 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del menor, y 8.4 de la Ley 45/2015, del voluntariado, de tener en su poder el certificado todas y cada una de las personas que desarrollarán la actividad, certificado que, en su caso, aportará a requerimiento del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Que la entidad que represento conoce su deber de mantener el cumplimiento de esta obligación durante todo el período de tiempo inherente a la ejecución de la actividad, por lo que se obliga a notificar al Ayuntamiento de Sant Cugat cualquier modificación del personal adscrito al servicio.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS En OTROS ADMINISTRACIONES

Por tal que el Ayuntamiento compruebe que se cumplen las condiciones requeridas por acceder a el objeto de esta solicitud y por revisarlas fines a la extinción de la suya vigencia,

- ☐ Autorizo la consulta de datos a otras administraciones (Hacienda, Seguridad Social y Registro de entidades de la Generalitat)
- ☐ No autorizo la consulta. En este caso será necesario presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma,

Santo Cugat del Vallès, de de 20

Le informamos que sus datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Cugat de Vallès para llevar a cabo su trámite y solicitud. Sus datos serán conservados como parte de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para llevar a cabo el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente. Para más información consulte nuestra [política de privacidad](#). Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la [Sede Electrónica](#).

2. Doc. 1254 Modelo normalizado solicitud y justificación del servicio de

Empresa

https://seu.santcugat.cat/seu/Procedimiento_ver_doc.aspx?plantilla=6508

3. Doc. 1019 Justificación de subvenciones

https://seu.santcugat.cat/seu/Procedimiento_ver_doc.aspx?plantilla=2279

4. Doc. 178 Justificación subvenciones_J1_Memoria justificativa

https://seu.santcugat.cat/seu/Procedimiento_ver_doc.aspx?plantilla=5282

Signat digitalment per:
Secretària General
Rosa Castellà Mata
20-11-2025 15:21

Signat digitalment per:
L'Alcaldia
Josep Maria Vallès Navarro
20-11-2025 16:09